

valor del cascaxar quedando el arto en la dicha  
 dehera ensancho que fue de la dicha dehera. En ma  
 do otrosi a los vezinos de la dicha villa de libri  
 lla que no inquieten ni perturben ni moleste  
 ni proiban a los ganados asi cabaniles como  
 bestiales de lauar de los vezinos de la dicha ab  
 dat de murcia de suso declarados e deslindados  
 so pena de cinquenta mill maravedis para la  
 Camara e fisco de sus altezas. E si contra esto q  
 de suso dicho tengo o contra cosa alguna o pre  
 dello los vezinos de la dicha abdat de murcia  
 e villa de librilla alguno vniere que por el mes  
 mo cause pierda e aya perdido qual quier de  
 recho que touiere o pretendiere auer al Senorio  
 e propiedad de la dicha dehera e ensancho e abre  
 uadores como de suso esta declarado e deslinado e ot  
 tito por su estimacion e valor q si fuere piona q toui  
 ere officio de qual quier abdat villa o logar  
 que le aya perdido e pierda. E si no touiere offi  
 cio que aya perdido e pierda el tercio de sus bie  
 nes. E sean aplicados a la Camara e fisco de sus  
 altezas. E si cause fuere quel tal perturbador  
 o molestador o perturbadores o molestadores  
 no touiere derecho a la propiedad que pague  
 la estimacion de la dicha dehera e ensancho e ab  
 uadores con otto tanto e sea la mitad de la di  
 cha pena para el concejo que fuere obediente  
 e la otra mitad para la dicha Camara de sus  
 altezas e de mas que incurra en las dichas pe  
 nas por ni de suso dichas segund se manda.

titoto

En fecho e scriptura o dia e de esca  
 dado al va blun. unoye o diezme

